ACTA DE LA SESIÓN N.° 021-1944[1]

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	CONSEJO UNIVERSITARIO. Moción del Lic. Fernando Baudrit relacionada con la equiparación de los títulos extranjeros.	3
2.-	JURAMENTACIÓN. De los estudiantes Virgilio Calvo Sánchez, Álvaro Torres V. y Guido Alvarez Alfaro.	5
3.-	CONSEJO UNIVERSITARIO. Consulta al Jefe de Control sobre la Ley N.° 144 del 10 de agosto de 1944.	5
4.-	CONSEJO UNIVERSITARIO. Integración de comisión para analizar la conveniencia de alquilar una estación radiodifusora para potencializar la labor de extensión cultural.	5
5.-	REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL. Celebración del cuarto aniversario de la creación de la Universidad.	5
6.-	FACULTAD DE PEDAGOGÍA. Análisis de la equiparación de título de la Srta. Concepción Álvarez.	5
7.-	INSPECCIÓN GENERAL. Infracciones existentes en la construcción de los edificios universitarios.	5
8.-	CONSEJO UNIVERSITARIO. Conferencia y recital del Sr. Jorge Artel, poeta y periodista colombiano	5
9.-	CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de la Srta. Flora Chacón Calvo para no ser separada del cargo en el Museo Nacional.	6
10.-	FACULTAD DE PEDAGOGÍA. Aumento presupuestario.	6
11.-	CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de la Escuela de Enseñanza Especial para utilizar la Casa del Estudiante.	6
12.-	FACULTAD DE BELLAS ARTES. Llamada de atención a la Srta. Elvira Villalón para que labore en apego a los deberes inherentes al puesto que desempeña.	6
13.-	CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud del Sr. Pedro Salazar González	6

[1] La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

	para continuar impartiendo las lecciones de música.	
14.-	FACULTAD DE CIENCIAS. Nombramiento docente.	6
15.-	BANCO DE COSTA RICA. Cobro letra de cambio Adela V. de Jiménez Sucs.	7
16.-	MUSEO NACIONAL. Permiso de estudio para viajar a México y Estados Unidos.	7
17.-	ASUNTOS ESTUDIANTILES. Devolución de dinero por concepto de pago de título de profesor de Estado.	7

Vigésima primera sesión ordinaria celebrada por el Consejo Universitario a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, con la siguiente asistencia: Señor Secretario de Educación Pública Lic. Zamora Elizondo, señor Rector Dr. Jiménez Nuñez, señores Decanos: García Valverde, Salazar (don José Francisco), Baudrit Solera, Salazar (Marco Tulio), Torres González, Volio, Baudrit Moreno, los Vice-Decanos Guerrero y Llach, el secretario Macaya y el Representante de los Estudiantes Morúa. Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

ARTÍCULO 01. No prosperó la moción del Secretario Macaya para que se revise el párrafo tercero (c.) del informe presentado por el Licenciado don Fernando Baudrit aprobado en la sesión anterior relativo a equivalencia de títulos extranjeros, párrafo que textualmente dice así: "Constancia oficial, suficiente, de si en el país donde se cursaron los estudios o se liberó el título o diploma, se reconocen y mediante cuales requisitos, los estudios que aquí se hagan y los títulos y diplomas que extienda nuestra Universidad, o de si no se reconocen."

El señor Macaya hace notar los múltiples dificultades e injusticias que este párrafo -considerado dentro del espíritu general de la reglamentación puede traer al estudiantado. Tanto las adiciones al artículo treinta aprobadas por el Consejo en su sesión anterior como el artículo diez y nueve inciso octavo del Estatuto, hablan siempre de equivalencia y "absoluta" reciprocidad. Es necesario, pues, ya en la práctica, aplicar el Estatuto dentro de esta norma de reciprocidad y equivalencia en todo lo relativo a títulos universitarios. Siguiendo esta norma de equivalencia y absoluta reciprocidad y al pretender aplicar al inciso c) de la nueva adenda al artículo treinta del Estatuto podrían presentarse situaciones de hecho muy injustas y sin lógica alguna, situaciones de hecho a las cuales dice el Señor Macaya, ya tendrá oportunidad de referirse más tarde. De una manera general, continúa el expositor, es contraproducente aplicar la absoluta reciprocidad o equivalencia en lo relativo a títulos extranjeros por las siguientes razones:

a) la Universidad de Costa Rica, a pesar del enorme esfuerzo hecho desde su reciente fundación y del alto standard que ya ha conseguido obtener, por el solo hecho de ser una Universidad nueva, le será difícil de inmediato conseguir un trato de reciprocidad en el extranjero; esta situación se agrava más aún si tomamos en cuenta que en la mayoría de las Facultades todavía no se han graduado estudiantes que pudieran llevar al exterior, el conocimiento de la eficiencia de nuestro primer centro educativo. Con el tiempo, y una vez realizado esa labor de Reconocimiento de los méritos de nuestra Universidad, entonces ya se podrá pretender tomar una situación de equivalencia o absoluta reciprocidad. En la actualidad, el relativo o absoluto desconocimiento de la eficiencia de nuestra Universidad puede llevar a las Universidades extranjeras a no admitir los estudios hechos en ella parcial o totalmente -trayendo así, ipso facto, y por mero espíritu de absoluta reciprocidad una situación difícil para los estudiantes costarricenses que cursan sus estudios en el país en referencia. Esta circunstancia se agrava, si tomamos en cuenta que la reglamentación del Lic. Baudrit Solera, ni siquiera

habla de las universidades extranjeras, sino mas bien del país donde se cursaron los estudios lo que trae como consecuencia fatal el que un caso particular de una universidad cualquiera debe extenderse como regla general a todo el país a que pertenece dicha universidad.

b) La segunda razón por la cual el señor Macaya y desde un punto de vista general del asunto- encuentra (muchos) peligroso el inciso c) de la nueva reglamentación es el siguiente: en muchos países las Universidades son de dos clases principales: de Estado y particulares. Ahora bien: si tomamos en cuenta únicamente las Universidades de Estado, por ejemplo Estado Unidos, comprenderemos fácilmente que no puede haber unanimidad ni siquiera relativa en cuanta a equivalencia de títulos universitarios ya que cada Estado tiene su manera particular de considerar el asunto.

La Oficina de Educación de Washington, no tiene poder para imponer su criterio, ni creo que le interesa imponerlo en cuanto a equivalencia de títulos. Luego, en lo referente a las Universidades particulares, la libertad e independencia de criterio es aún más absoluta. Comete, pues, un gran error el reglamento del Señor Baudrit Solera al poner como tercer requisito para la equivalencia: “constancia oficial, suficiente de "si en el país" donde se cursaron los estudios, etc.” ya que muchos países no tienen ni tendrán nunca unidad alguna con respecto a equivalencia de títulos. ¿Va entonces por ejemplo a considerar nuestra Universidad, como decisión general aplicable a todo el país que concede un título, la resolución adversa a un caso de equivalencia dado por una sola de sus Universidades? Tal posibilidad además de ser absurda, sería sobre todo, injusta. Mirando el asunto ya desde un punto de vista más realista y concreto, tenemos, que admitir que se representarían casos verdaderamente difíciles de resolver. Supongamos por ejemplo que un dentista de nuestra Facultad de Dentistería -cuya labor eficiente y ordenada yo soy el primero en reconocer- va a los Estados Unidos y solicita ser incorporado, ya sea para continuar estudios superiores o para practicar. Es muy posible que dicha solicitud sea negada. Razones pueden ser muchas: ausencia de información sobre nuestra Universidad, espíritu de protección profesional, etc. Sea cual fuere la razón esto obligaría al Consejo Universitario si se quiere aplicar estrictamente la letra y el espíritu del Estatuto, a negar a cualquier dentista graduado en los Estados Unidos, el derecho de practicar en nuestro país por simples razones de equivalencia y absoluta reciprocidad. Otro caso: dos estudiantes van a estudiar a los Estados Unidos; el uno deseoso de adquirir una preparación lo más eficiente y completa posible, elige una de las Universidades de más alto standard en el país; por ser una universidad que selecciona mucho sus alumnos, es de suponer que nuestro estudiante encontrará algunas dificultades para entrar en ella: exámenes previos, estudios especiales, etc. El otro estudiante, que estudia la misma profesión elige una Universidad de un standard más bajo. Desde luego los requisitos de entrada son más sencillos y el muchacho es recibido sin dificultad alguna. Vuelven ambos estudiantes a Costa Rica: al primero, al que tuvo el valor y el orgullo de afrontar una situación difícil para poder traer al país un conocimiento mejor y mayor de su profesión, se le van a exigir requisitos al incorporarse -por razones de absoluta reciprocidad- que no se le exigirán al otro, quién también por razones de absoluta reciprocidad, será recibido sin el menor obstáculo y de

pleno derecho.

Terminó diciendo el Señor Macaya que aunque su moción no ha prosperado, ha creído oportuno llamar la atención del Consejo sobre el asunto y pide que se haga mención de ello en el acta, lo que así se hace.

ARTÍCULO 02. Fueron juramentados los siguientes estudiantes:

Notarios: Virgilio Calvo Sánchez, Alvaro Torres V. y Guido Alvarez Alfaro.

ARTÍCULO 03. Por moción del Lic. Baudrit Solera, se acuerda enviar una comunicación al Señor Jefe del Control, (publicando) preguntando si la Universidad debe publicar sus gastos en los términos de la Ley N° 144 del 10 de agosto de 1944, Gaceta de la misma fecha.

ARTICULO 04. El secretario Macaya sugiere al Consejo la conveniencia de que la Universidad adquiera una estación radiodifusora con el fin de intensificar la labor de Extensión Cultural y para uso general de la Institución en sus otras actividades. Como el señor Decano Salazar (don José Francisco) hace notar que el momento no es oportuno para hacer esa compra ya que la radio está sufriendo en la actualidad una gran transformación técnica en virtud de la llamada frecuencia modulada. Se acuerda nombrar una comisión integrada por el Sr. Macaya y el representante de los estudiantes señor Morúa para que se estudie la posibilidad de alquilar una estación radiodifusora con tales fines.

ARTÍCULO 05. El representante de los estudiantes señor Morúa informa verbalmente sobre los planes elaborados por los estudiantes para celebrar el cuarto aniversario de la Fundación de la Universidad. Acordando el Consejo dar su apoyo a dichos actos. Así mismo se acuerda que el valor de la orquesta que tocará en el baile del día veintiséis en la noche, sea pagado por el Consejo, ordenándose la preparación por adelantado de un giro para tales fines.

ARTÍCULO 06. Vista la solicitud de equivalencia de título presentada por la señorita Concepción Alvarez como profesor de escuela primaria, se acuerda pasar dicha solicitud a la Facultad respectiva.

ARTICULO 07. Vista que fue la comunicación presentada por la Inspección General de (Jorge Artel) Trabajo en la que se apuntan con respecto a los trabajos de la construcción del edificio universitario algunas infracciones a las leyes vigentes, se acuerda comisionar al Ing. Salazar para que estudie el asunto e informe luego.

ARTÍCULO 08. Vista la comunicación enviada por el poeta y periodista colombiano señor Jorge Artel en la que ofrece dar una conferencia y recital en la Universidad, se acuerda aceptar dicho ofrecimiento destinándose la suma de doscientos cincuenta colones del fondo de Extensión Cultural como honorarios por dicha colaboración

intelectual.

ARTÍCULO 09. Vista la solicitud presentada por la señorita Flora Chacón Calvo para que el Consejo Universitario deje sin efecto el acuerdo de su separación en el Museo Nacional y en vista de que el Director de dicha institución Prof. don Rómulo Valerio, ratificó personalmente el informe al Consejo en que se basa dicha separación y oídas sus explicaciones complementarias al respecto que ofrece concretar por escrito y en atención a que el acuerdo de remoción está firme y hay otra persona nombrada para el desempeño del cargo, se acuerda desestimar la gestión y mantener el acuerdo de remoción que está justificado en el informe del Director del Museo y en las manifestaciones verbales de hoy. Y aún cuando la situación no da derecho a esas prestaciones, para evitar futuras dificultades que podría traer la recomendación que suscribe el Director del Museo, se acuerda: girar a la señorita Chacón la suma de doscientos cincuenta colones, mitad en concepto de pre-aviso y la otra mitad como auxilio de cesantía.

ARTÍCULO 10. Fue aprobada la solicitud de ampliación de presupuesto por la suma de mil seiscientos colones presentada por la Facultad de Pedagogía para atención de la finca de dicha Facultad.

ARTÍCULO 11. Vista la solicitud presentada por el señor Prof. Centeno Güell director de la Escuela de Enseñanza Especial para que se permita a algunos de los alumnos de dicha escuela frecuentar dos veces por semana la Casa del Estudiante, el Consejo acuerda conceder la solicitud y comisionar al secretario para que de acuerdo con el Prof. Centeno se fijen las horas y días en que tales visitas se verificarán.

ARTÍCULO 12. Estudiada que fue la queja presentada por el Señor Director del Conservatorio ante la Facultad de Bellas Artes con referencia a los servicios prestados en aquella institución por la señorita Elvira Villalón, el Consejo acuerda: llamar la atención seriamente por medio del señor Decano a la señorita Villalón para que se ajuste estrictamente al cumplimiento de los deberes inherentes a su puesto.

ARTÍCULO 13. Vista la solicitud presentada por el señor Pedro Salazar González, alto empleado del Museo Nacional para que se le siga permitiendo dar sus lecciones de música como hasta el presente y para que se eleve su sueldo en relación con el de los otros Jefes, todo esto durante el poco tiempo que el falta para solicitar su pensión como maestro a fines del próximo 1945, el Consejo acuerda pasar dicha solicitud al señor Director del Museo para que informe.

ARTÍCULO 14. La Facultad de Ciencias presentó la siguiente terna para sustituir al Prof. don Rafael de Buen por un mes en la Cátedra de Biología. Prof. Joaquín Vargas Méndez, Prof. Rómulo Valerio Rodríguez, Prof. Rubén Torres Rojas. Fue electo por unanimidad el Prof. Vargas Méndez.

ARTÍCULO 15. Vista la comunicación enviada por el Banco de Costa Rica informando de una letra bancaria pendiente de cobro por la suma de trescientos noventa y seis dólares con treinta y cuatro céntimos contra la firma Adela V. de Jiménez Sucs. quienes dicen pertenecer dicha letra a la Universidad por un pedido de material aislante, el Consejo acuerda: pedir a la firma en referencia el endoso respectivo de los documentos de embarque y enviar luego la mercadería al Almacén de Depósito.

ARTÍCULO 16. El Señor Director del Museo Nacional presenta una solicitud para que le sea permitido realizar un viaje de estudio a Méjico y los Estados Unidos aprovechando una gentil invitación que con tales fines le hace el señor William Berrien de la Fundación Rockefeller. El Consejo acuerda conceder lo pedido.

ARTÍCULO 17. Se acordó devolver al Prof. Don. Ramiro Montero la suma de veinticinco colones que pagó por concepto canje de título de profesor de estado, canje que no se llevo a cabo.

Terminó la sesión a las diez y siete horas y quince minutos. Se hace constar que la discusión a que se hace referencia en el artículo I de esta acta el Lic. Baudrit Solera expuso en defensa de sus tesis las razones jurídicas que le asisten.

José Joaquín Jiménez Núñez
Rector

Enrique Macaya Lahmann
Secretario

NOTA: *Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 3, folio 40, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*